

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2022 01011 00

Por ser procedente se admite la acción de tutela presentada por **LESLIE EMILIA ARBELÁEZ ARIZA** contra **GSG GESTIÓN DE SERVICIOS GLOBALES S.A.S.**

En consecuencia, se ordena:

1. Oficiar a la entidad accionada para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberá adjuntar la documentación pertinente. Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda.

2. Notifíquese a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito, anexando copia de la demanda.

Cúmplase,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA**

B/f

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523cc30f7186857fcd1f7414866cc18c8a0f4c94dae862819b182d4a46c1058f**

Documento generado en 04/10/2022 08:00:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 01011 00**

En atención al escrito allegado por la accionante, donde informa que al parecer por error hubo una doble radicación de la acción de tutela de la referencia, siendo este despacho el primero en avocar conocimiento de la misma, se dispone que por secretaría se libre oficio con destino al JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que se sirva remitir a la mayor brevedad posible la acción de tutela que la señora **LESLIE EMILIA ARBELÁEZ ARIZA adelanta** en contra de **GSG GESTIÓN DE SERVICIOS GLOBALES S.A.S.** a efectos de resolver sobre la correspondiente acumulación de la misma.

Esta providencia se debe **NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.**

Cúmplase,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 01011 00**

Agréguense a los autos y obre en el plenario los documentos remitidos por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá.

Ahora bien, en revisión del plenario y con fundamento en los artículos 2.2.3.1.3.1., 2.2.3.1.3.2. y 2.2.3.1.3.3. del Decreto 1069 de 2015, normatividad que prevé la remisión de los expedientes para su acumulación de tutelas de iguales características incluso con posterioridad al fallo de instancia al juzgado que la haya recepcionado primero, se dispone tener por acumulada la acción de tutela **001 40 03 049 2022-00966 00** que cursaba en el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá que LESLIE EMILIA ARBELÁEZ ARIZA adelanta en contra GSG GESTIÓN DE SERVICIOS GLOBALES S.A.S.

Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes. Ofíciase.

Cúmplase,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d5c876ab866171618794c1b070795a417bcd63719316c3bffc49c9aabfb321**

Documento generado en 05/10/2022 04:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>